



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA**

**19784**      *Ejecución de Títulos Judiciales 240/2011*

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000240 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ contra la empresa SEBASTIAN FULLANA FAR, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO**

**Magistrado/a-Juez**

Sr/Sra D/Dª RICARDO MARTIN MARTIN

En PALMA DE MALLORCA, a diecisiete de Junio de 2011.

**PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante SEBASTIAN FULLANA FAR frente a JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, parte ejecutada.

Recábase de la base de datos de la TGSS la situación (alta/baja) de la empresa y la vida laboral del trabajador a los efectos oportunos.

**AUTO**

En la ciudad de Palma de Mallorca, a siete de mayo de dos mil doce.

**PARTE DISPOSITIVA**

**QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con fecha de hoy** la relación laboral que une a D. José Fernández Rodríguez con el empresario D. Sebastián Fullana Far, **con obligación de la empresa** de abonar al trabajador la cantidad de 9.703,8 € en concepto de indemnización así como 3.402,32 € en concepto de salarios de tramitación.

**DECRETO**

Secretario/a Judicial D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO

En PALMA DE MALLORCA, a ocho de Octubre de dos mil doce

**PARTE DISPOSITIVA**

Se fija la cantidad por la que se despacha ejecución en un total de 13.106,12 euros de principal, más otros 2800 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada SEBASTIAN FULLANA FAR por un importe de 13.106,12 euros, más 2800 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo telemático sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas bancarias de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en las entidades, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.





Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Notifíquese a la parte ejecutada por edictos como se acuerda en resolución de fecha 03/09/12 dado que todos los intentos han resultado negativos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEBASTIAN FULLANA FAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a ocho de Octubre de dos mil doce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

